REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **71** **Fecha:** 21 DE OCTUBRE DE 2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2016 00142**	Acción de Reparación Directa	ANSELMO BUITRAGO BERNAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION.	20/10/2021	1
20001 33 33 001 **2017 00089**	Acción de Reparación Directa	NELSON ARIAS LOPEZ	MINTRANSPORTE - INVIAS - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2018 00182**	Acción de Reparación Directa	DAMARIS MERCEDES DAVILA BASTIDAS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00031**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00063**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JANET PALLARES GARCIA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00077**	Acción de Reparación Directa	ADALBERTO ORELLANO CHARRIS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO / INPEC	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION.	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2019 00453**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAMIRA PACHECO LAZARO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION.	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00067**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA PANTOJA ARIZA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00075**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ANETT LOPEZ ECHAVEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2020 00233**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIBIS BOHORQUEZ GALLARDO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00044**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEONOR - CUADROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00045**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARLENE MARQUEZA PERDOMO M.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 **2021 00046**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLAIDER MARIA BARRAGAN ALVEAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION.	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00047**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS JOSE DE LA HOZ ARAQUE	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00094**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GABRIEL ROJAS CESPEDES	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00098**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GUSTAVO- MORALES ALVAREZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00244**	Acciones de Cumplimiento	JAISON PALACIO JACOME	SECREATRIA DE TRANSITO DE MOVILIDAD DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00263**	Acciones de Tutela	MARTIN SALCEDO VEGA	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento OFICIESE A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES PARA QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS, MANIFIESTE SI HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL Y REQUIERASE A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE COLPENSIONES PARA QUE INFORME LO SOLICITADO MEDIANTE PROVIDENCIA.	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00273**	Acciones de Tutela	JUAN DAVID HERNANDEZ TAMARA	REGISTRADURIA NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento OFICIESE A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, PARA QUE EN EL TERMINO DE 48 HORAS, MANIFIESTE SI HA DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL Y REQUIERASE A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, PARA QUE INFORME CON DESTINO AL PRESENTE PROCESO , LA INFORMACION REQUERIDA MEDIANTE PROVIDENCIA.	20/10/2021	1
20001 33 33 002 **2021 00286**	Acciones de Tutela	YUNAIRA URRUTIA FERNANDEZ	NUEVA EPS	Auto Admite y Avoca Tutela SE ADMITE TUTELA Y SE CONCEDE MEDIDA PROVISIONAL	20/10/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESÚS PALMA ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANSELMO BUITRAGO BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR
RADICADO:	200013333002-2016-00142-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 23 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 29 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 23 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f61c500b2655235cb2dabbfb6064149a29c9837e072d716a4048e088be40b29a

Documento generado en 20/10/2021 02:51:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIGNA ROSA MORENO SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
RADICADO:	200013333001-2017-00089-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 27 de agosto de esta anualidad, y notificada el día 30 de agosto de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 27 de agosto de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8223cdb0cca8f2b2a15d7fec4053dc01359374a062bbc8e6080d184d5b44f830

Documento generado en 20/10/2021 02:51:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS MANUEL ARIAS DAVILA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTRO
RADICADO:	200013333002-2018-00182-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 17 de septiembre de esta anualidad, y notificada el 20 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3da486fd2612ac0796ac9e4d5237228ace40e9e33bbec7588de2876af073419d

Documento generado en 20/10/2021 02:50:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RADICADO:	200013333002-2019-00031-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 15 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
834951a609c5443cd1d7659a2fff573d59ce62a90b2230741f257ae8c74d4e04

Documento generado en 20/10/2021 02:51:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EDINSON TRESPALACIOS PALLARES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS
RADICADO:	200013333002-2019-00063-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 06 de septiembre de esta anualidad, y notificada el 08 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada NACIÓN -RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41881d3710af4d3e70ff7877de3709d25e5c546de92fff6fb804e549628cb6d7

Documento generado en 20/10/2021 02:50:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ADALBERTO ORELLANO CHARRIS Y OTROS
DEMANDADO:	INPEC
RADICADO:	200013333002-2019-00077-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter condenatorio de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte de la parte demandada dentro del término 10 días que establece la ley, y atendiendo que las partes no solicitaron de común acuerdo la realización de la audiencia de conciliación de que trata el numeral segundo del ARTÍCULO 67.que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

"Artículo 67. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (…)

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria. (…)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos

(…)"

El despacho, de conformidad al numeral 3° del mismo artículo, concederá en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e48c24d94980edda366768af1f172dcdf4021475be856d9bd60c446159fd8892

Documento generado en 20/10/2021 02:51:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SAMIRA PACHECO LAZARO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG-
RADICADO:	200013333002-2019-00453-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 15 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c47863ccbfa226c3b8cba1db6c9a3f572f3f2bdabf27b2c8ff1b58ff622171c

Documento generado en 20/10/2021 02:51:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA PANTOJA ARIZA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2020-00067-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 21 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 23 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 21 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e631f8f8dcd13f0cd4adeb27071712275d4fd2d6dffbae02445be5248523f6ea

Documento generado en 20/10/2021 02:51:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANETT LOPEZ ECHAVEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2020-00075-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 21 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 23 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 21 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e54088c7cd2c6f5626f6ceda0dbbbb905e58531e2a4256c879fbd9fbc194176

Documento generado en 20/10/2021 02:51:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LIBIS BOHORQUEZ GALLARDO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	200013333002-2020-00233-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 15 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3b71dd24b6068650773a3a9c1764a1ebd764d41c2c0fd346b9b80c7de8198f0

Documento generado en 20/10/2021 02:51:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LEONOR MARIA CUADROS GOMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2021-00044-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77a65925058260252c48d61b7ffda1213b4ba69accc5b289855a211c1fc1fb12

Documento generado en 20/10/2021 02:51:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLENE MARQUEZA PEDROZO MALDONADO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2021-00045-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0095477218f96edad5271fb673b984a390573b1a637155585228e099bbcc114d

Documento generado en 20/10/2021 02:51:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLAIDER MARIA BARRAGAN ALVEAR
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2021-00046-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d21ae512e9cea8536e1658e4949b18a2ec7b70fb40e8fa2a6bf989e8ad6860fa

Documento generado en 20/10/2021 02:50:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS JOSÉ DE LA HOZ ARAQUE
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2021-00047-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f113c3ce7e3ef9110ee95eb87b6d91047a83ef536c7dc629d3f2a1fee2ba602

Documento generado en 20/10/2021 02:50:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS GABRIEL ROJAS CESPEDES
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO:	200013333002-2021-00094-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
418fe4ad3763799c1efdecd8ddf550e7b60cfa80138bbd78248bbffa35f53a38

Documento generado en 20/10/2021 02:50:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS GUSTAVO MORALES ALVAREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG- Y OTRA
RADICADO:	200013333002-2021-00098-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Teniendo en cuenta que la sentencia de carácter absolutoria de fecha 15 de septiembre de esta anualidad, y notificada el día 16 de septiembre de 2021, fue objeto de recurso de apelación por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro del término 10 días que establece la ley, el Despacho, de conformidad al numeral 3° artículo 67 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, CONCEDERÁ en el EFECTO SUSPENSIVO, el RECURSO DE APELACIÓN y, en consecuencia, ordenará la remisión del expediente al Tribunal Administrativo del Cesar.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE, el recurso de apelación sustentado e interpuesto de manera oportuna por el apoderado especial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en este asunto de fecha 15 de septiembre de esta anualidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado la presente providencia, por secretaria, remítase el proceso de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que realice el respectivo reparto entre los magistrados que conforman el H. Tribunal Administrativo del Cesar, con la finalidad de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

_____
YAFI JESUS PALM ARIAS
Secretario

J02/VOV/ypa

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33b58af526fa374b287f0773d276837726916923d576ccaaf90b50f452df4587

Documento generado en 20/10/2021 02:50:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA/ INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	MARTIN SALCEDO VEGA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICADO:	20001-33-33-002-2021-00263-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I.- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, previo a la admisión del incidente de desacato propuesto por el señor MARTIN SALCEDO VEGA quien actúa por medio de apoderado judicial, se hace necesario conminar a la accionada con el fin de que se pronuncie sobre el trámite impartido, a dar cumplimiento a la providencia judicial emitida por este despacho el día seis (06) de octubre del 2021, por lo anterior se:

II.- DISPONE

PRIMERO: OFÍCIESE a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que, en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por esta agencia judicial el día seis (06) de octubre del 2021, en lo concerniente a “incluir en la nómina de pensionados al señor MARTIN SALCEDO VEGA” con la finalidad de obtener su reconocimiento al derecho a la pensión y por consiguiente disponer de un mínimo vital por su avanzada edad. Líbrese los oficios por secretaria y comuníquese la presente decisión a través del medio más eficaz en este estado de emergencia (correo electrónico, MSN, redes sociales, o mensaje de voz).

SEGUNDO: Requiérase a la oficina de talento humano de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que informe con destino al presente proceso, nombre completo e identificación del actual del director regional de COLPENSIONES - CESAR, estableciendo correo electrónico en el cual pueda ser notificado de la admisión del trámite incidental en su contra. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/jjv

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy _____Hora 8:00 A.M.
_____
YAFI JESUS PALMA
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85a92cd6f6a13245478d95b6ad3c393eed1419df00474eb81ebbbb7b1073f805

Documento generado en 20/10/2021 05:12:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA/ INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	JUAN DAVID HERNANDEZ TAMARA
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RADICADO:	20001-33-33-002-2021-00273-00
JUEZ.	VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I.- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, previo a la admisión del incidente de desacato propuesto por el señor JUAN DAVID HERNANDEZ TAMARA quien actúa en nombre propio, se hace necesario conminar a la accionada con el fin de que se pronuncie sobre el trámite impartido, a dar cumplimiento a la providencia judicial emitida por este despacho el día trece (13) de octubre del 2021, por lo anterior se:

II.- DISPONE

PRIMERO: OFÍCIESE a LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que, en el término improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, manifieste si ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por esta agencia judicial el día trece (13) de octubre del 2021, en lo concerniente a “la verificación de que trata el artículo 156 de la ley 1448 de 2011 en el término señalado en la norma, del proceso con número de formulario único de declaración CK000403770 ” con la finalidad de obtener información del trámite del registro en la base de datos del Registro Único de víctimas . Líbrese los oficios por secretaria y comuníquese la presente decisión a través del medio más eficaz en este estado de emergencia (correo electrónico, MSN, redes sociales, o mensaje de voz).

SEGUNDO: Requiérase a la oficina de talento humano de la UNIDAD PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, para que informe con destino al presente proceso, nombre completo e identificación del actual gerente zonal de UNIDAD PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

J2/VOV/jjv

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. _____
Hoy _____Hora 8:00 A.M.
_____
YAFI JESUS PALMA
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

Juzgado Administrativo

02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ed0b4b3903e0c80bea1421b32b1804be040a8c203f83f54499087682a4c09b9

Documento generado en 20/10/2021 05:12:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica